RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de marzo de 2015, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de una explotación avícola de cebo con 75.000 plazas, 776 UGM, ubicada en el polígono 103, parcela 20054, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Javier Larraga Flores. (Expediente INAGA 500202/02/2020/00003).

El 2 de enero de 2020 Javier Larraga Flores, solicita a este Instituto modificación puntual, de la autorización ambiental integrada otorgada para el proyecto de construcción de una explotación avícola de cebo con 75.000 plazas, 776 UGM, ubicada en el polígono 103, parcela 20054, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para prorrogar el plazo de inicio de la actividad.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 13 de marzo de 2015, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de una explotación avícola de cebo con 75.000 plazas, 776 UGM, ubicada en el polígono 103, parcela 20054, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Javier Larraga Flores, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 4 de mayo de 2015. (Expte. INAGA 500601/02/2013/12191).

Segundo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en la ampliación del plazo de inicio de la actividad, dado que, según manifiesta en su escrito, aun no se ha construido y está próxima la finalización del plazo recogido en la Resolución.

Tercero.— La modificación se considerada como no sustancial, con los criterios que establece el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 13 de marzo de 2015, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de una explotación avícola de cebo con 75.000 plazas, 776 UGM, ubicada en el polígono 103, parcela 20054, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Javier Larraga Flores, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 3 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

"3, Inicio de la actividad.

El plazo para el inicio de la actividad finalizará el 5 de noviembre de 2022, plazo improrrogable, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su

csv: BOA20200716016

notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de junio de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20200716016